EL SUSCRITO PRESIDENTE DE NUEVA EPS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Que el Doctor **ALFREDO LUIS RUEDA PRADA**, identificado con la C.C. No. 79.488.101, a suscrito con NUEVA EPS S.A., los siguientes contratos de prestación de servicios, con las siguientes especificaciones:

I. PRIMER CONTRATO

1. Contrato No.: 189-2010

2. Objeto: Se obliga para con Nueva EPS a efectuar el seguimiento y análisis marco regulatorio y jurisprudencial de (i) el sector salud y (ii) el sistema general de seguridad social en salud

3. Plazo de ejecución: Seis (6) meses

4. Fecha de iniciación Dos (2) de Diciembre de dos mil diez (2010)

5. Estado Actual: Contrato terminado.

II. SEGUNDO CONTRATO

1. Contrato No.: 175-2011

2. Objeto: Se obliga para con Nueva EPS a efectuar el seguimiento y análisis jurídico del marco regulatorio y jurisprudencial de (i) el sector salud y (ii) el sistema general de seguridad social en salud

3. **Plazo de ejecución:** Siete (7) meses

4. **Fecha de iniciación** Veintidós (22) de Junio de dos mil once (2011)

5. **Estado Actual**: Contrato terminado.

III. TERCER CONTRATO

1. **Contrato No.**: 008-2012

2. **Objeto:** Se obliga para con Nueva EPS a efectuar el seguimiento y análisis marco regulatorio y jurisprudencial de (i) el sector salud y (ii) el sistema general de seguridad social en salud

3. **Plazo de ejecución:**

Plazo inicial: Seis (6) meses
Prórroga: Seis (6) meses

4. **Fecha de iniciación** Veintitrés (23) de Enero de dos mil doce (2012)

5. **Estado Actual**: Contrato terminado

IV. CUARTO CONTRATO

1. **Contrato No.**: 003-2013

2. **Objeto:** Se obliga para con Nueva EPS a efectuar el seguimiento y análisis jurídico del marco regulatorio y jurisprudencial de (i) el sector salud y (ii) el sistema general de seguridad social en salud

3. **Plazo de ejecución:**

Plazo inicial: Doce (12) meses
Prórroga: Seis (6) meses

4. **Fecha de iniciación** Once (11) de Enero de dos mil trece (2013)

5. **Estado Actual**: Contrato terminado.

V. QUINTO CONTRATO

1. **Contrato No.**: 032-2014

2. **Objeto:** Se obliga para con Nueva EPS a efectuar el seguimiento y análisis jurídico del marco regulatorio y jurisprudencial de (i) el sector salud y (ii) el sistema general de seguridad social en salud

3. **Plazo de ejecución:**

   Plazo inicial: Doce (12) meses

4. **Fecha de iniciación** Doce (12) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

5. **Fecha Terminación:** Doce (12) de abril de 2015, se termina con anticipación por mutuo acuerdo contrato

6. **Estado Actual**: Contrato terminado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de Dos mil quince (2015).

JOSE FERNANDO CARDONA URIBE
Presidente de NUEVA EPS S.A.

300
Bogotá, D.C. agosto 31 de 2010

CERTIFICACION:

El suscrito Director de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. certifica que el Dr. ALFREDO LUIS RUEDA PRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.488.101 prestó sus servicios a esta entidad desde el 24 de septiembre de 2008 hasta el 7 de julio de 2010 brindando asesoría y asistencia técnica a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud para la puesta en marcha de la EPS Distrital incluyendo los componentes normativos y de ejecución necesarios para la implementación del proceso.

Dada a los 31 días del mes de agosto de 2010.

Cordialmente,

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

C E R T I F I C A :

Certificación No. 220

Que en el archivo que reposa en esta oficina, se encuentra el expediente correspondiente al siguiente contrato, suscrito con ALFREDO LUIS RUEDA PRADA con CC.79.488.101 de BOGOTA

CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO	190
FECHA	27 DE MAYO DEL 2009
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009.
FECHA DE INICIO	27 DE MAYO DEL 2009
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE PARA ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO DE AFILIACION DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA DESTINADOS A ESTE PROPOSITO.
VALOR	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($30.818.466) MCTE

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Septiembre del 2010.

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Roberto B.
Revisó: María M.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

C E R T I F I C A :

Certificación No. 205

Que en el archivo que reposa en esta oficina, se encuentra el expediente correspondiente al siguiente contrato, suscrito con ALFREDO LUIS RUEDA PRADA con CC. 79488101 de Bogotá

CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO	047
FECHA	22 DE ENERO DEL 2010
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ES DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
FECHA DE INICIO	22 DE ENERO DEL 2010
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO, LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE, PARA ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE AFILIACION DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA DESTINADOS A ESTE PROPOSITO.
VALOR	TREITA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($38.288.000.00) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTO Y COSTO A QUE HAYA LUGAR

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Agosto del 2010.

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Roberto B.
Revisó: María M.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA 029 - 2007
REF.: CONVENIO ACAC – INS 265 - 2006

PARTES:

EDUARDO POSADA FLÓREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.070.398 de Bogotá, quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC,** entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2722 del 13 de agosto de 1979, identificada tributariamente con el Nit. No. 890.203.944 - 9, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE.**

ALFREDO LUIS RUEDA PRADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.488.101 de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONSULTOR.**

Entre las partes se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: En desarrollo del Convenio de Cooperación No. 265-2006, **EL CONSULTOR** se compromete a realizar para la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC en el Instituto Nacional de Salud – INS, a asesorar jurídicamente y sectorialmente, en la armonización del marco normativo necesario para proyectar y ejecutar el Plan Antipandemia de la Influenza Aviar en Colombia, aportando en la construcción del documento reglamentario nacional.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Desembolsar lo acordado dentro de este Contrato de Consultoría, en la forma y fechas señaladas. **2.-** Verificar la afiliación y pago de aportes que **EL CONSULTOR** debe efectuar a salud y pensiones, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1. Presentar el plan de trabajo con cronograma al gerente del Plan Antipandemia y al supervisor del contrato en un tiempo de una semana. **2.** Elaborar el documento de armonización del marco normativo frente al Plan Antipandemia. **3.** Firmar un acta de compromiso en virtud de la cual el contratista no podrá reclamar al Ministerio de la Protección Social y al INS, ninguna clase de propiedad intelectual sobre los documentos entregados, excepto los derechos morales que son inalienables del autor. **4.** Revisar y actualizar el manual de contratación del Instituto Nacional de Salud frente a la ley 1150 del 2007. **5.** Las demás actividades que se deriven del contrato y que se requieran para asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento del objeto de este contrato. **6. Productos a entregar: 6.1. Productos Parciales:** Presentar al gerente del plan antipandemia y al supervisor del contrato informes de los avances de los productos y de las actividades desarrolladas, relacionados con el objeto contractual de acuerdo al cronograma y previamente establecido y aprobado. **6.2. Productos Finales:** Entregar en medio magnético e impreso en tres copias cada uno un documento que recopile la información disponible sobre el documento de armonización del marco normativo frente al plan antipandemia. **7.** Estar en disponibilidad de desplazarse fuera de su domicilio contractual, en caso de ser necesario. **8.** Ejercer todas y cada una de las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del presente Contrato de Consultoría. **9.** Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** otorgada por el funcionario designado por el INS para tal efecto. **9.** Desarrollar la actividad contratada en el tiempo estipulado para ello. **9.** Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, a un Fondo de Pensiones y a la Aseguradora de Riesgos Profesionales – ARP, como independiente, por el valor del presente Contrato y durante su duración, en los términos legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Para efectos de afiliación a la ARP, **EL CONSULTOR** otorgará las autorizaciones correspondientes al **CONTRATANTE** para el descuento correspondiente.

CUARTA.- DURACIÓN: El presente Contrato de Consultaría tendrá una duración a partir de su perfeccionamiento y hasta agotar presupuesto. **PARÁGRAFO:** el término de la duración del presente contrato no podrá superar la vigencia del convenio 265-2006, suscrito entre **ACAC** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS.**

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Consultoría es hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA CORRIENTE,** suma que se cancelará a través de dos desembolsos, así: **1.** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%), previa presentación de un informe de avance de los productos y de las actividades desarrolladas, relacionadas con el objeto contractual de acuerdo al cronograma y previamente establecido y aprobado por el supervisor del Contrato, con la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación de cumplimiento por el interventor del contrato. **2.** Un segundo y último desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante a la entrega de los productos finales estipulados en las obligaciones. **PARÀGRAFO 1.-** Cada uno de los desembolsos requiere para su cancelación, además, la presentación

Carrera 50 # 27-70
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (571) 315 58 98 – 221 33 13 – 315 59 00
Fax: (571) 221 69 50
Correo postal: A.A. 50581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co

de la cuenta de cobro o factura acompañada de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, otorgada por el funcionario designado por el **INS** para tal efecto. **PARÁGRAFO 2.-** Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Convenio de Cooperación No. 265/2006, suscrito entre la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC - y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS. PARÁGRAFO 3.-** En el evento de ser necesario el desplazamiento del **CONSULTOR** a una ciudad diferente, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, **EL CONTRATANTE** asumirá los gastos de viaje, viáticos y pasajes para realizar las actividades mencionadas anteriormente. Para el desembolso de estos gastos de desplazamiento, **EL CONSULTOR** deberá presentar la solicitud con visto bueno del Interventor Técnico del Contrato. Dentro de los cinco (5) días siguientes al regreso, **EL CONSULTOR** deberá legalizar los gastos de viaje anexando los soportes correspondientes.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE APORTES: EL CONTRATANTE verificará la afiliación y el pago de aportes en salud y pensiones efectuados por **LA CONTRATISTA** y en caso de encontrar que ésta no los ha efectuado o los ha efectuado en forma incorrecta, pondrá en conocimiento de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los aportes en Salud y a la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de la Protección Social en lo que respecta a los aportes en Pensiones, a fin de que estas entidades efectúen las investigaciones y apliquen las sanciones que contempla la ley. Igualmente, procederá a dar aviso a la EPS donde se encuentre afiliada **LA CONTRATISTA**, a fin de que dicha entidad inicie las acciones de cobro sobre los aportes en salud adeudados.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato de Consultoría.

OCTAVA.- TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de las partes, en forma unilateral. **c.-** Manifiesto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONSULTOR,** de acuerdo con información suministrada por la interventoría técnica del contrato. **d.-** Cancelación por vencimiento del término de este contrato. **e.-** Cumplimiento del objeto, en forma anticipada. **f.-** Terminación por cualquier causa del Convenio de Cooperación No. 265 de 2006.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna ni con **EL CONTRATANTE** ni con el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS**. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de Compraventa, a exigir el pago de lo estipulado en este documento. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONSULTOR**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. De la misma manera, queda claramente entendido que tampoco existirá relación laboral alguna entre **EL CONSULTOR** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS.**

DÉCIMA.- INTERVENTORÍA TÉCNICA: El presente Contrato de Prestación de Servicios estará bajo la Interventoría del Asesor Jurídico Doctor Andrés Pablo de Jesús Rodríguez del INS, o su delegado, o quien haga sus veces de acuerdo con designación del INS para el efecto. Dicha interventoría comprende, entre otras, el recibo y la verificación de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato, que comprende, entre otras, la revisión y el control del Contrato en los aspectos administrativos y financieros, estará a cargo de la Jefe Administrativa de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC-**, o quien la reemplace, de acuerdo con designación efectuada por el Representante Legal de ACAC.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONSULTOR no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar con ocasión del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONSULTOR**, quien los asumirá en su totalidad, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

DÉCIMA CUARTA .- ANEXOS: Hacen parte integral del presente Contrato, la solicitud de contratación enviada por el Instituto Nacional de Salud – INS y la propuesta y la correspondiente hoja de vida con sus soportes enviada por el consultor.

Carrera 50 # 27- 00
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (571) 315 58 98 – 221 33 13 – 315 59 00
Fax: (571) 221 69 50
Correo postal: A.A. 92581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA 029 - 2007
REF.: CONVENIO ACAC – INS 265 - 2006

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, en la Carrera 50 No. 27 - 70, Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3, (Antigua Dirección), y por **EL CONSULTOR,** en la Calle 100 No. 35 – 67, Bloque 11, Apartamento 413, Teléfono 6236973 - 3102443707, en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR deberá constituir a favor del **CONTRATANTE**, ante una entidad bancaria o compañía aseguradora legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de garantía que ampare el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez finalizado el Convenio No. 265-2007 suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** y **ACAC**, el Instituto asumirá el seguimiento del Contrato en el estado en que se encuentre y recabará los informes correspondientes, para lo cual **EL CONTRATISTA** entregará a **ACAC** el estado de avance del mismo. De la misma manera, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** efectuará la liquidación del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Contrato, en que deba acudirse a la justicia ordinaria, previamente será resuelto por un Tribunal de Arbitramento constituido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Y EL CONSULTOR se comprometen a respetar el carácter confidencial de cualquier documento, dato u otra información relacionada con el Contrato que hubiesen sido suministrados directa o indirectamente por alguna de las partes, y a no dar a conocer dicha información, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Todo ello sin perjuicio de que la información citada hubiese sido provista antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato.

VIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato de Consultoría se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes, la presentación del Registro Único Tributario - RUT por parte del **CONSULTOR** Para su legalización, se requiere la presentación de la Póliza de Garantía acompañada de su respectivo recibo de pago y la aprobación por parte de la Oficina Jurídica de ACAC. **EL CONSULTOR,** deberá entregar en la Oficina Jurídica de **ACAC** dichos documentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2007.

EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
Presidente

EL CONSULTOR,

ALFREDO LUIS RUEDA PRADA
C.C. No. 79.488.101 de Bogotá

Carrera 50 # 27-70
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (571) 315 58 90 - 221 33 13 – 315 59 00
Fax: (571) 221 69 50
Correo postal: A.A. 92581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 029 - 2007
REF.: ACAC - INS CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 265-2006

Contratante	**ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**
Nit No.	**890.203.944 – 9**
Representante Legal	**EDUARDO POSADA FLÓREZ**
Documento de Identidad	**C.C. No. 17.070.398 de Bogotá**
Consultor	**ALFREDO LUIS RUEDA PRADA**
Documento de Identidad	**C.C. No. 79.488.101 de Bogotá**
Valor Total	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA CORRIENTE.**
Duración	El Contrato de Consultoria tuvo duración entre los días veintidós (22) de noviembre de 2007 y veintinueve (29) de febrero de 2008.

Las partes, de común acuerdo, proceden a liquidar el Contrato de Consultoría No. 029 – 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC** celebró con **ALFREDO LUIS RUEDA PRADA**, el Contrato de Consultoría No. 029 - 2007, cuyo objeto consistió en a asesorar jurídicamente y sectorialmente, en la armonización del marco normativo necesario para proyectar y ejecutar el Plan Antipandemia de la Influenza Aviar en Colombia, aportando en la construcción del documento reglamentario nacional.

2. Que valor del Contrato de Consultoría No. 029 – 2007, se acordó en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

3. Que el término de ejecución del Contrato de Consultoría, se estableció entre los días veintidós (22) de noviembre de 2007 y veintinueve (29) de febrero de 2008.

4. Que se nombró como interventor del Contrato de Consultoría No. 029 – 2007, al Jurídico Doctor Andrés Pablo de Jesús Rodríguez del **INS**, o quien hiciera sus veces de acuerdo con designación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS** para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Consultoría No. 029 – 2007, suscrito entre la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC** con NIT 890.203.944-9, y **ALFREDO LUIS RUEDA PRADA**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.101 de Bogotá, en los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA			$7.000.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA			
No. Comprobante de Pago	**Fecha**	**Valor**	
106651	21/08/2008	$7.000.000	
SUMAS IGUALES		**$7.000.000**	

Calle 44 # 45 - 67
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Modulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: (571) 315 58 98 – 221 [illegible] 13 – 315 59 00
Fax: (571) 221 69 50
Correo postal: A.A. 92581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 029 - 2007
REF.: ACAC - INS CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 265-2006

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación final y teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC canceló la totalidad del valor ejecutado del Contrato de Consultoría, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Contrato de Consultoría No. 029 – 2007 y manifiestan no tener reclamación alguna presente ni futura entre ellas.

TERCERO: Determinar que el mencionado Contrato de Consultoría que con la presente acta se liquida, se cumplió a cabalidad por las partes contratantes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) copias del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2008.

POR EL CONTRATANTE,

EDUARDO POSADA FLÓREZ
C.C. No. 17.070.398 de Bogotá

POR EL CONSULTOR,

ALFREDO LUIS RUEDA PRADA
C.C. No. 79.488.101 de Bogotá

Calle 44 # 45 - 67
Unidad Camilo Torres, Bloque C, Módulo 3
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos (57-1) 315 58 88 – 221 33 13 – 315 59 00
Fax (57-1) 221 69 50
Correo postal A.A. 90581
Correo electrónico: acac@acac.org.co
www.acac.org.co